

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 3 DE JULIO DE 1979

No. 18.858

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 768, 769 y 870, 14 y 31 de mayo de 1979, por las cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENANSE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

RESUELTO No. 768

Panamá, 14 de mayo de 1979

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION

por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada JOSEFA S. DE BROCE, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-48-120, con oficinas en el Edificio La Prosperidad, donde recibe notificaciones personales, en virtud del Poder Especial a ella otorgado por el señor Carlos Cecilio De Casta, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-112-569, compositor, con domicilio en el Distrito Especial de San Miguelito, Sector Samaria-Sinaí, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Tomo Índice de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la pieza musical intitulada "SEMILLA DE AMOR" de la cual es autor su mandante, Carlos Cecilio De Casta;

Que el arreglo musical en demanda está compuesto en ritmo de bolero, escrito en clave de Si bemol mayor y consta de treinta y seis (36) compases;

Que esta petición ha sido presentada dentro de los términos que establece el artículo 1915 y cumple con los requisitos exigibles en el artículo 1914, uno y otro del Código Administrativo que regulan esta materia;

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Tomo Índice de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la composición musical intitulada "SEMILLA DE AMOR", que en nombre y representación del señor Carlos Cecilio De Casta requirió la Licenciada JOSEFA S. DE BROCE.

Expidase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se logre desvirtuar lo afirmado en el acto expedido en base a lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional
de Administración y Finanzas

René Luciani L.

RESUELTO No. 769

Panamá, 14 de mayo de 1979

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION

por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que la Lieda, JOSEFA S. DE BROCE, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-48-120, con oficinas en el Edificio La Prosperidad donde recibe notificaciones personales, en virtud del Poder Especial a ella otorgado por el señor Carlos Cecilio De Casta, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-112-569, compositor con domicilio en el Distrito Especial de San Miguelito, Sector Samaria-Sinaí, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Tomo Índice de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la composición musical intitulada "EL MALDITO FLOJO" de la cual es autor su mandante Carlos Cecilio De Casta;

Que la pieza musical que nos ocupa, está compuesta en ritmo de guaracha, escrita en Tono de Re-mayor con un coro de cuatro compases, más cuatro compases más en la gafa. Esta melodía consta de treinta y dos (32) compases;

Que esta petición fue hecha con fundamento en el Artículo 1915 del Código Administrativo, y por disposición expresa del Artículo 1914, también del antedicho código, y cumple con las formalidades contenidas en este mandato imperativo;

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación de la pieza musical intitulada "EL MALDITO FLOJO", en cumplimiento con lo preceptuado en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional

de Administración y Finanzas,

René Luciani L.

RESUELTO No. 870

Panamá, 31 de mayo de 1979

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION

Por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el doctor ANIBAL HERRERA PEÑA, panameño, varón, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-102-1247, abogado en ejercicio, con oficinas en el No. 304 del Edificio 34-20 en Avenida Cuba y Calle 34, ciudad de Panamá, donde recibe notificaciones personales, en virtud del Poder Especial a él otorgado por Rubén Oscar Ruiz López, varón, panameño, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, con cédula de identidad personal No. 8-516-1074, domiciliado en Ave. A. No. 7-28, Apartamento 2 en la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Registro Oficial de la Propiedad Intelectual que se lleva en este Ministerio, de las composiciones mu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 18.00

En el Exterior: B/ 18.00

Un año en la República: B/ 36.00

En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.25 Solícitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

sicales (baladas) intituladas "EL MISMO AMOR" "INFIEL", "NADIE", "QUIEN SERA?" cuya letra y música es creación de su mandante;

Que las piezas musicales anteriormente descritas se detallan como sigue:

"EL MISMO AMOR", está compuesta en ritmo de balada, Clave de Sol, en Compás C, 4/4o Compasillo Re Mayor, la Primera Parte; y a un ritmo de 2/4 Tono Mi Mayor la Segunda y Tercera Parte;

"INFIEL", balada compuesta en Clave de Sol, Compás 2/4, en Tono La Mayor.

"NADIE", balada escrita en Clave de Sol, en Tono Do Mayor, Compás Partido o Binario;

"QUIEN SERA", balada en Clave de Sol, Compás 3/4 en Tono de Si bemol Mayor con estilo de vals;

Que esta petición ha sido interpuesta oportunamente de conformidad con el Artículo 1915 del Código Administrativo y cumple con las formalidades exigibles en la disposición legal 1914 del antedicho cuerpo de leyes;

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Intelectual que se lleva en el Ministerio de Educación, de las composiciones musicales (baladas), intituladas "EL MISMO AMOR", "INFIEL", "NADIE" y "QUIEN SERA?", que en su condición de representante judicial de Rubén Oscar Ruiz López, autor de la letra y música de las prenombradas piezas musicales, ha pedido el doctor ANIBAL HERRERA PEÑA.

Expidase a favor del interesado, el certificado presunto de la Propiedad Intelectual, mientras no se logre desvirtuar lo afirmado en el acto expedido en base a lo que prescribe el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional de
Administración y Finanzas,

René Luciani L.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A UNITED OF TOCUMEN, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es JOSEPH ROBB McMASTER cuyo paradero es desconocido, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto EQUIPO PESADO MARTINEZ, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Fermín O. Castañedas

(Fdo.) Secretario

(L465022)
única publicación

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATIZ, contra LUIS EMILIO TERGAS y SONIA ROSALES DE TERGAS, se ha señalado el día 19 de julio de 1979, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 21, 110 inscrita en el Registro Público al folio 536 del tomo 502 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno, distinguido con los números 437 y 438, Calle 2a. Las Cumbres, con una superficie de terreno de 1,393 metros cuadrados con 9,980 centímetros cuadrados, sobre el lote anteriormente descrito, se encuentra construida de una sola planta baja, pisos de mosaicos, paredes de bloques de concreto repellados, cieloraso de madera y celotex, techo de aluminio, la casa descrita ocupa una superficie de 259 metros cuadrados, con 80 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres de la finca sobre la cual se ha construido.

Con las siguientes medidas y linderos: partiendo del punto de dicho edificio situado más hacia el Sureste mide 9 metros 50 centímetros en dirección NORTE 6 metros 65 centímetros OESTE: 6 metros 20 centímetros NORTE: 8 metros 50 centímetros OESTE: 6 metros 20 centímetros SUR: 6 metros 65 centímetros en dirección

OESTE: 9 metros 50 centímetros SUR: 21 metros con 80 centímetros hasta llegar al punto de partida (Este).

Servirá de base para el remate la suma de B/ 34,545 12 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate. Esta propiedad tiene una 2da. hipoteca con el Bco. Nal. por B/ 22,341.19. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5 por ciento de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo se señalará otro día para el remate el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1261. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiseis (26) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 26 de junio de 1979

Dalys Lee de Martínez

Secretaría Ad Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PAULETTE VDA. DE PARFAIT, se ha dictado un auto que en su parte

resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos:

el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de PAULETTE VDA. DE PARFAIT, desde el día 30 de marzo de 1973, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros LUIS CECILIO PARFAIT CLAVEAU, COLETTE PARFAIT CLAVEAU, CARMEN GABRIELA PARFAIT CLAVEAU, GEORGE ANTONIO PARFAIT CLAVEAU y YOLANDA PARFAIT CLAVEAU, y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase el Edicto Emplazatorio correspondiente

Cópiese y notifíquese,-- (Fdo) El Juez Licdo. Juan S. Alvarado S., (Fdo) El Secretario, G. Morón A.-".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasado diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todos los interesados en este juicio.

Panamá, 31 de mayo de 1979

El Juez,

(Fdo) Juan S. Alvarado S.,

El Secretario

(Fdo). Guillermo Morón A.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 31 de mayo de 1979

Guillermo Morón A.,
Secretario

(L464899
Única publicación)

AVISO DE PRECALIFICACION DE FIRMAS INTERESADAS EN CONTRATAR LAS OBRAS DE: EDIFICIOS PARA LABORATORIOS, PROCESAMIENTO DE DATOS Y ADMINISTRACION, CENTRO UNIVERSITARIO/AULAS Y OBRAS DE URBANIZACION:

LA OFICINA EJECUTORA USMA-BID, recibirá datos e información que permitan la Precalificación de Empresas Constructoras con experiencia en construcción de edificios que deseen concurrir a la licitación, para la construcción de edificios que deseen concurrir a la licitación, para la construcción de obras en Proyecto, las cuales se podrán adjudicar parcial o totalmente.

Antecedentes: Los trabajos a realizar se encuentran ubicados en la sede central y están divididos en subproyectos que son:

1. EDIFICIO "A": Centro Universitario/Aulas.

Comprende la construcción de un edificio de planta baja y una alta que albergará 25 aulas de clases, las oficinas de profesores, sala de reuniones de profesores, librería y depósito, cafetería, oficinas para actividades estudiantiles y espacio abierto para actividades diversas. El inmueble tiene 309m² de área cerrada y 569m² de área abierta.

2. EDIFICIO "L": Laboratorios

Comprende la construcción de un edificio de planta baja y una alta que albergará laboratorios de química,

investigaciones y análisis, biología, física, electrónica, idiomas, mecanografía, suelos, materiales e hidráulica, 4 aulas grandes, 2 aulas de clases, salón de uso múltiple, 13 oficinas de profesores.

El inmueble tiene 2802m², de área cerrada y 156m², de área abierta.

3. EDIFICIO "D": Procesamiento de Datos y Administración.

Comprende la construcción de un edificio de planta baja, una planta alta y semi sótano, que albergará las oficinas generales de administración, secretaría, rectoría, decanato, además de programadores y departamento de procesamiento de datos.

El inmueble tiene un área de 961m², de área cerrada.

4. OBRAS DE URBANIZACION:

Consistente en la construcción de 375m², lineales de pasillos cubiertos y pavimentación general de aceras.

5. Las obras tendrán un valor aproximado de B/.2,000.000.

El financiamiento parcial será con el préstamo No. 578/SF - PN del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante su FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES (FOE) y la contrapartida local. Todo el equipo y materiales importados que se empleen en el proyecto deberá provenir de países elegibles y estarán libres de impuestos panameños de importación. Precalificación: en consecuencia se invita a las firmas constructoras, con oficina principal en cualquiera de los países elegibles del Banco con experiencia en este tipo de trabajo suministrar la información y datos necesarios para suprecalificación. Los datos e información deberán cubrir como mínimo los siguientes aspectos:

a. Antecedentes legales sobre la firma constructora junto con los estatutos y otros documentos relativos a su constitución, indicación de si la firma es filial o subsidiaria de cualquier otra institución; indicación del lugar donde la firma fue constituida o legalmente organizada, la sede principal de sus negocios, determinación de que más del 50% de las acciones pertenecen a ciudadanos del país elegible y señalamiento de que la firma como un todo, es parte integrante de la economía de un país elegible, compromiso de que por lo menos el 80% de todas las personas que prestan servicios conforme al Contrato de Construcción, deberán ser residentes bona fide de los países elegibles del Banco, expresión de que la firma no ha celebrado acuerdo en virtud del cual una parte sustancial de sus ganancias o beneficios pasen a personas o entidades que no sean nacionales de un país elegible, para el caso de que el oferente se proponga celebrar subcontratos los subcontratistas deberán ser elegibles por razones de nacionalidad de acuerdo con las reglas de este procedimiento. En caso de consorcios, el nombre de cada uno de los componentes con copia de los estatutos o del instrumento que sirvió de base para el establecimiento del Consorcio. Cada miembro del Consorcio deberá llenar por separado el cuestionario respectivo. Los Consorcios que incluyan uno o más miembros que no sean elegibles por razón de nacionalidad no serán calificados como elegibles. El compromiso de la Sociedad o según el caso, del Consorcio de no modificar su estructura social con las características arriba indicadas durante la ejecución del Proyecto.

b. Antecedentes Técnicos y Financieros de la Firma.

c. Experiencia en la materia que sea objeto de la licitación.

d. Comportamiento acerca del cumplimiento de contratos anteriores en Panamá u otros países elegibles del Banco.

e. Constancia de que la firma cuenta con personal y equipo suficiente para cumplir satisfactoriamente con el Contrato e indicación del lugar donde se encuentra dicho equipo.

f. Situación financiera certificada que deberá contener como mínimo un estado de pérdidas y ganancias de los últimos años, hoja de balance y referencia bancaria.

g. Evidencia de su capacidad para obtener fianzas. El plazo de la presentación de la documentación vencerá el

20 de agosto de 1979, y la misma deberá ser presentada en la Oficina Ejecutora del Programa USMA-BID, ubicada en la Universidad Santa María la Antigua, Edificio "G" Salón "G"-8, durante los días hábiles de 8-00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5 p.m. de lunes a viernes, donde podrán retirarse los formularios.

Sólo podrán participar en la licitación las firmas que resultaren precalificadas.

Los documentos podrán ser retirados previo el depósito de cinco (B/.5.00) balboas.

La fecha estimada para convocar a dicha licitación es el mes de septiembre.

R. P. Carlos María Ariz, c.m.f.
Rector

L465056

(PRIMERA PUBLICACION)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que mediante escritura pública No. 5441 del 5 de junio de 1979 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la Sociedad Anónima Denominada LINMAR, S. A. vende su establecimiento comercial denominado "LINMAR", ubicado en Vía Argentina, a la Sociedad Anónima Denominada ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S. A.

Ezra Homsany Abadi
Presidente Representante
Legal de "Alta Costura
Internacional S. A."

(L465012)

1o. publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que mediante Escritura Pública No. 5442 del 5 de junio de 1979, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la Sociedad Anónima denominada LINSANY S.A., vende su establecimiento comercial denominada LINMAR, ubicado en el Super Centro El Dorado a la Sociedad Anónima Denominada "MAYER S. A."

Ezra Homsany Abadi
Presidente Representante Legal
de: MAYER S. A.

(L465011)

1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A PAN AMERICAN FOUNDATION CORP, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto MAQUINARIA INGENIERIA, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy veinticinco de ju-

nio de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) Fermín O. Castañedas.

(fdo) El Secretario.

(L464994)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

COMUNICA:

Que el señor ARISTIDES MADRIÑAN APONTE ha presentado demanda especial para que se le declare el MATRIMONIO DE HECHO con la causante GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ y que dice textualmente así: "SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI (RAMO DE LO CIVIL), EN TURNO: Yo CESAR ELIAS SANJUR P., varón, panameño, mayor, casado, abogado, vecino del Distrito de David, con Despacho Profesional en el Edificio Revilla, Calle B Norte No. 5682 de la Ciudad de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-72-681, ante usted, comparezco respetuosamente en ejercicio del poder que me ha otorgado el señor ARISTIDES MADRIÑAN APONTE, varón, panameño, mayor, casado, agricultor, vecino del Distrito de Atanje, con domicilio en Divalá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-59-816, hijo de José Aristides Madriñán y Aida Esther Aponte de Madriñán, y solicito que con audiencia del Ministerio Público, vuestro tribunal:

PRIMERO: Declare el Matrimonio de hecho entre mi mandante ARISTIDES MADRIÑAN APONTE y GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ, quien fue panameña, mayor, soltera, de oficios domésticos, domiciliada en David, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-247-571, nacida el 21 de marzo de 1948, en Atanje, Distrito de Atanje, hija de Mercedes Castillo y Emérita Sánchez Montilla.

SEGUNDO: Ordene inscribir en la Dirección General del Registro Civil, el Matrimonio de Hecho cuya declaración solicitamos.

HECHOS EN QUE SE FUNDA ESTA DEMANDA:

PRIMERO: GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ (q.e.p.d.) se unió en vida marital desde el año de 1966 a ARISTIDES MADRIÑAN APONTE, conviviendo con él desde entonces como marido y mujer, bajo un mismo techo y un mismo domicilio por un término mayor de nueve -9- años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, estando capacitados para contraer matrimonio.

SEGUNDO: Como se expresa en el hecho anterior, desde el año de 1966 hasta la fecha de su muerte en febrero de 1975, la señora GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ, convivió con mi mandante de manera estable, ininterrumpida y en condiciones de seguridad.

TERCERO: De la unión marital antes dicha, nacieron los menores Rolando Ernesto Madriñán Castillo, nacido el día 9 de octubre de 1967 y NADJA VANESSA MADRIÑAN CASTILLO, nacida el día 16 de noviembre de 1969.

CUARTO: Que el señor Aristides Madriñán Aponte, como parte interesada, tiene derecho demandar, como lo hace que se reconozca la existencia del matrimonio de hecho existente con la señora Gladys María Castillo Sánchez (q.e.p.d.) y se ordene su inscripción en el Registro Civil.

PETICION: Pido que se reciba declaración jurada a los señores: Juan Antonio Montenegro, con cédula No. 4-123-2402, vecino del Distrito de David, localizable en la Cervecería del Barú, Carlos Arturo Araúz Martínez, con cédula No. 4-126-1825, localizable en la ciudad de David,

Marta Yáñez, con cédula No. 4-126-2749, localizable en la Ciudad de David, Mirna Sánchez, con cédula No. 4-107-718, Edil E. Araúz, con cédula No. 4-120-762 y Santiago E. Araúz, con cédula No. 4-78-1001, localizable en la Ciudad de David, y Bolívar Ruedas Aparicio, con cédula No. vecino del Distrito de David.

Los testigos deben declarar sobre lo siguiente:

Primero: Si conoce al señor ARISTIDES MADRIÑAN y si conocieron a la señora Gladys María Castillo Sánchez.

Segundo: Si tiene algún parentesco para con Aristides Madriñán y si lo tenía con la señora Gladys María Castillo Sánchez.

Tercero: Si es cierto que la señora Gladys María Castillo Sánchez y el señor Aristides Madriñán vivieron juntos o fueron públicamente reconocidos como marido y mujer por espacio de más de 9 años teniendo su domicilio en la Barriada Victoriano Lorenzo de la Ciudad de David.

Cuarto: Si es cierto que esa unión de marido y mujer entre el señor Aristides Madriñán y la señora Gladys María Castillo Sánchez se mantuvo por el término mencionado en forma estable y consecutiva estando ambos legalmente capacitados para contraer matrimonio hasta la fecha en que falleció la segunda.

Solicito que estas pruebas testimoniales se reciban con audiencia del respectivo agente del Ministerio Público y que el señor Juez certifique a mis costas y al final de cada declaración sobre la honorabilidad y reconocido crédito de cada declarante.

DERECHO: Artículo 1, 3 y 4 de la Ley 58 de 12 de diciembre de 1956 y Artículo 53 de la Constitución Nacional.

CUANTIA: Competencia Privativa

PRUEBAS: Acompaño a) Certificado de Nacimiento de GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ; b) Certificado de Defunción de la señora GLADYS MARIA CASTILLO SANCHEZ; c) Certificado de Nacimiento de ROLANDO ERNESTO MADRIÑAN CASTILLO y NADJA VANESSA MADRIÑAN CASTILLO.

David, 15 de mayo de 1979

(Fdo.) C.E.S. Lcdo. CESAR ELIAS SANJUR P.

Para los fines del artículo 4 de la Ley 58 de 1956, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

(Fdo.) Lcdo. GUILLERMO MOSQUERA P.

Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario

(L526731)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 158

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a CYNTHIA FREIBURGHHAUS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ORLANDO PEREZ ESPINO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 26 de junio de 1979.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L465031
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de JUAN JOSE CASTILLO RUIZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....
el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de JUAN JOSE CASTILLO RUIZ, desde el día 6 de mayo de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su única heredera universal la señora FELIPA SANTOS de DE SALAS y que es albacea testamentaria conforme al testamento FELIPA SANTOS de DE SALAS. Y, ORDENA: Que, comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Como apoderado de la solicitante se tiene al Licdo. Raffi J. Ossa, en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,

(fdo) Fermín O. Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A. (srlo)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 26 de junio de 1979.

El Juez,

(fdo) Fermín O. Castañedas.

(fdo) El Secretario.

L465103
Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No.170

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor EZEQUIEL APARICIO, mayor de edad, panameño, con residencia en Calle El Harino No.3400, con cédula de identidad personal No.6-9-642,

en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 37 Sur de la Barriada El Harino, Corregimiento Balboa, donde tiene una casa habitación distinguida con el número -----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ocupado por Arturo Ricardo, Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, con: 28,39 mts.

SUR: Fernando Ureña, F. 6028, F. 104, T.194 con 30,57 mts.

ESTE: Calle 37 Sur con 11,02 mts.

OESTE: Ocupado por Gloria Jacinto Cedeño, Finca 6028, F. 104, T. 194 con 11,85 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Trascientos treinta y dos metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (332,26 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo ó termino puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de junio de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE: (fdo) MAXIMO SAAVEDRA
CARRASCO.

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO.
(fdo) CORALIA DE ITURRALDE.

(L465080)
Única publicación.

AVISO DE PRECALIFICACION DE FIRMAS INTERESADAS EN CONTRATAR LAS OBRAS DE: FACULTAD DE AGRONOMIA Y OBRAS DE URBANIZACION, PABELLON DE AULAS Y 2do. PISO BIBLIOTECA.

LA OFICINA EJECUTORA DEL UNIPAN-BID recibirá datos e información que permitan la precalificación de Empresas Constructoras con experiencia en construcción de edificios que deseen concurrir a las licitaciones para la construcción de las obras en proyecto.

Antecedentes: Los trabajos a realizar están divididos en tres subproyectos que son:

A. FACULTAD DE AGRONOMIA: El subproyecto está ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Se divide en dos sectores que son: El sector A que comprende al Núcleo Central donde están ubicadas las áreas dedicadas a Docencia, Laboratorios, Biblioteca, Administración, Auditoría, Cafetería, Insectario, Cuarto de Reactivos, Invernaderos, Obras de Urbanización con un área de 8,000 M2 de construcción y valor aproximado de B/. 1,655,000. El sector B comprende las instalaciones del Campo, donde están ubicadas el área de Zootecnia dedicadas a lecherías, galeras de estabulación, áreas de pesa y embarque de ganado, Porcinocultura, Avicultura y el área de Fitotecnia donde están ubicadas las galeras de preparación de alimentos, graneros, galera para tractores, taller de mantenimiento, almacén general, facilidades para los empleados con un área de 3,000 M2 de construcción y costo aproximado de B/600,000.

El proyecto tiene un costo aproximado de B/2,255,000.

B. EDIFICIO DE AULAS ESPECIALES.- El subproyecto comprende la construcción de Planta Baja y una Alta para albergar 70 aulas de clases, con área de estacionamiento y 4,270 M² de construcción con valor aproximado de B/760,000. Está ubicado en el Campus Universitario.

C. ADICION DEL TERCER PISO ALTO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL.- El subproyecto comprende la construcción de áreas dedicadas a sala de lectura y depósito de libros con área de construcción de 1,700 M² y costo aproximado de B/25,000. Está ubicado en el Campus Universitario.

El financiamiento parcial será con el préstamo No. 578/SF-PN del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante un FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES (FOE) y la contrapartida local. Todo el equipo y materiales importados que se empleen en el Proyecto, deberá provenir de países elegibles y estarán libres de impuestos panameños de importación. Precalificación: en consecuencia se invita a las firmas constructoras, con oficina principal en cualquiera de los países elegibles del Banco con experiencia en este tipo de trabajos suministrar la información y datos necesarios para suprecalificación. Los datos e información deberán cubrir como mínimo los siguientes aspectos:

a) Antecedentes legales sobre la firma constructora junto con los estatutos y otros documentos relativos a su constitución, indicación de si la firma es filial o subsidiaria de cualquier otra institución; indicación del lugar donde la firma fue constituida o legalmente organizada, la sede principal de sus negocios, determinación de que más del 50% de las acciones pertenecen a ciudadanos del país elegible y señalamiento de que la firma como un todo, es parte integrante de la economía de un país elegible, compromiso de que por lo menos el 80% de todas las personas que prestan servicios conforme al Contrato de Construcción, deberán ser residentes bona fide de los países elegibles del Banco, expresión de que la firma no ha celebrado acuerdo en virtud del cual una parte sustancial de sus ganancias o beneficios pasen a personas o entidades que no sean nacionales de un país elegible, para el caso de que el oferente se proponga celebrar subcontratos los subcontratistas deberán ser elegibles por razones de nacionalidad de acuerdo con las reglas de este procedimiento. En caso de consorcios, el nombre de cada uno de los componentes con copia de los estatutos o del instrumento que sirvió de base para el establecimiento del Consorcio. Cada miembro del Consorcio deberá llenar por separado el cuestionario respectivo. Los Consorcios que incluyan uno o más miembros que no sean elegibles por razón de nacionalidad no serán calificados como elegibles. El compromiso de la Sociedad, o según el caso, del Consorcio de no modificar su estructura social con las características arriba indicadas durante la ejecución del Proyecto.

b) Antecedentes Técnicos y Financieros de la Firma.

c) Experiencia en la materia que sea objeto de la licitación.

d) Comportamiento acerca del cumplimiento de contratos anteriores en Panamá u otros países elegibles del Banco.

e) Constancia de que la firma cuenta con personal y equipo suficiente para cumplir satisfactoriamente con el Contrato e indicación del lugar donde se encuentra dicho equipo.

f) Situación financiera certificada que deberá contener como mínimo un estado de pérdidas y ganancias de los últimos años, hoja de balance y referencia bancaria.

g) Evidencia de su capacidad para obtener fianzas. El plazo de la presentación de la documentación vencerá el 3 de agosto de 1979, y la misma deberá ser presentada de la oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID, ubicada en la Calle Adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, durante los días hábiles de 8:00 am. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes, donde podrán retirarse los formularios.

Sólo podrán participar en las licitaciones las firmas que resultaren precalificadas.

Los documentos podrán ser retirados previo el depósito de cinco (B/5,00) balboas.

La fecha estimada para convocar a dichas licitaciones es el mes de septiembre de 1979.

DR. DIOGENES CEDENO CENCI
Rector

(SEGUNDA PUBLICACION)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por MAXIMINO MELGAR FRIAS Y MARCIANA FRIAS DE MELGAR contra ABILIO CORRALES S ABILIO POLANCO CORRALES, se ha señalado el día veinticinco -25- de julio de mil novecientos setenta y nueve -1979-, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien inmueble embargado al demandado y que a continuación se describe:

"Se trata de la Finca No. 1,953, inscrita al folio 278, del tomo 136 (R.A.), Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual consiste en un lote de terreno como de hectárea y media -1 1/2- de superficie aproximadamente, ubicada en el lugar conocido como Bombacho, Corregimiento de Llano de Piedras, Distrito de Macaracas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino que conduce de La Venta a la Carretera Tonosí a Llano de Piedras; Sur, Terrenos de Maximino Melgar; Este, Quebrada Leona; y Oeste, Terrenos de Maximino Melgar y Camino o Carretera de Tonosí a Llano de Piedras, está completamente cercada a la redonda con alambre de pías, tiene parte sembrada de pasto y parte sembrada de árboles frutales. Dentro de la finca en mención existe una mejora, que consiste en una casa tipo chalet, construida de bloques de ladrillos repallados, piso de cemento, maderas labradas, techo de zinc, de tres recámaras, sala, comedor y cocina, tiene aproximadamente ocho -8- metros de frente, por diez -10- metros de fondo, avaluada por Peritos en la suma de TRES MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/3,700.00)".

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/3,700.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 1964: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dada a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo

dada al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que se cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto se fija al presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiséis -26- de junio de mil novecientos setenta y nueve 1979- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Facundo Domínguez
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de
Los Santos

(L465070)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a PEDRO PABLO USCECHE MENDEZ, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

"En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PEDRO PABLO USCECHE MENDEZ, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones legales contenidas, en el Capítulo III, Título XII, Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de ESTAFA en perjuicio de la Administración Pública.....

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2147, 2136, 2149 (Subrogado por el Artículo 12 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967) y subrogado por el Artículo 10, del Decreto de Gabinete No. 283, de 13 de agosto de 1970 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese.

(Fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o del Circuito

(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado PEDRO PABLO USCECHE MENDEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la secretaría, hoy veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana, y se ORDENA enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad

a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

Oficio No. 694

EDICTO EMPLAZATORIO No. 75

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CLINTON GEORGE CAMPBELL RODNEY, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, negro, residente en Calle 13, Río Abajo, Casa No. 28-22 Apto 1 bajos, hijo de Nathaniel Campbell y Carolina de Boyque, portador de la cédula de identidad personal No. 1-8-962 para que comparezca al Tribunal en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice asfen su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:.....

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CLINTON GEORGE CAMPBELL RODNEY varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, negro, residente en Calle 13, Río Abajo Casa No. 28-22, Apto 1, bajos, hijo de Nathaniel Campbell y Carolina de Boyque, portador de la cédula de identidad personal No. 1-8-962, a sufrir la pena de CUARENTA (40) DIAS DE RECLUSION y VEINTE BALBOAS (B/.20.00) de MULTA como responsable del delito de Estafa, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, y al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 24, 24a, 37, 38, 60, 350, del Código Penal, Artículos 722, 2151, 2152, 2153, 2156 del Código Judicial Ley 5 de 1958. Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez (Fdo) Licdo. Florencio Bayard.- - - -El Secretario (Fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado CLINTON GEORGE CAMPBELL RODNEY que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena al emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CLINTON GEORGE CAMPBELL RODNEY, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho a las cuatro de la tarde y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez

(Fdo)

Licdo. Florencio Bayard

(Fdo) César A. Gordillo
Secretario

Oficio No. 1186

EDITORIA RENOVACION, S. A.